



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1440/2023

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Temuco, 24/11/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución Exenta N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución Exenta N° 7.078 de 2011, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución (Ex.) RA N° 240/1817/2023, que Establece el Orden de Subrogación de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **REPÚBLICA DOMINICANA** presentada por el establecimiento **FRIGORÍFICO KARMAC SPA**, N° LEEPP **09-31** en la Oficina SAG TEMUCO e ingresada con el N° 546 de fecha 10.11.2022 y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, se ha aprobado la habilitación del establecimiento **FRIGORÍFICO KARMAC SPA**, según consta en los antecedentes de la Circular N° 721/2023 del Jefe de División de Protección Pecuaria.”

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	FRIGORIFICO KARMAC SPA
RUT:	76.066.832-K
Dirección:	Camino Pillanlelbún Lote LA 5 N° 1B3, Lautaro, Región de la Araucanía.
N° de Registro LEEPP:	09-31
Mercado o País:	REPÚBLICA DOMINICANA

Actividad	Especie	Línea
Despostadora de carne de ganado mayor y menor	Bovino Ovino	Carne despostada con hueso y sin hueso refrigerada (incluye pilar del diafragma y entraña)
		Carne despostada con hueso y sin hueso congelada (incluye pilar del diafragma y entraña)
Procesadora de carne y subproductos comestibles de ganado mayor y menor	Bovino Ovino Cerdo	Carne molida refrigerada
		Carne molida congelada.
Procesadora de carne de aves de corral	Pavo, Pollo	Carne molida refrigerada
		Carne molida congelada
Elaboradora de cecinas y/o hamburguesas	Bovino Ovino Cerdo Pavo Pollo	Hamburguesas
Almacén Frigorífico	Bovino Ovino Cerdo Pavo Pollo	Alimentos congelados
		Alimentos refrigerados

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde la fecha de emisión de esta resolución hasta el 27.04.2025.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO CASTILLO CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

RSF/MBS/MCA/DJM

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Marcela Alejandra Espinoza Sepúlveda - Jefa de Oficina Sector Temuco - Oficina Regional Araucanía
- Herman Periwitz Ríos - Representante Legal Frigorífico Karmac S.P.A.

Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=147849471&hash=80265>